

Bogotá, D.C.

Señor
RICHARD HÖEFLINGER
SANTIAGO JOSÉ CARRILLO ANDRADE
Representantes Comunes
ESTRUCTURA PLURAL STRABAG – CONCAV
strabagconcov4@concaysa.com
richard.hoefflinger@strabag.com
scarrillo@concaysa.com
Calle 104 No 18A – 52 Oficina 501
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBSANE LICITACION PUBLICA No VJ-VE-IP-LP-014-2013

Respetados Señores Höefflinger y Carrillo:

En virtud de lo establecido en el numeral 5.5 del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, de manera atenta efectúo a usted la siguiente solicitud de subsane:

1. Conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1., del Pliego de Condiciones, "(...) La Carta de Presentación de la Oferta firmada por el representante legal de cada uno de los miembros del Oferente y Representante Común del Oferente –, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo 2) (...)."

Una vez verificada la información presentada se encuentra que el Anexo 2 obrante a folio 3 no incluye la mención de la adenda No. 5., y omite el literal g) del Anexo.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el Anexo 2 Carta de Presentación de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

2. Conforme a lo establecido en el literal (b) del numeral 4.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, del Pliego de Condiciones establece "(...) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes (...)."

La Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores en cuanto a los documentos otorgados en el exterior en su artículo 4 establece "(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado, que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se ✓

encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario. (...)."

Una vez verificada la información aportada, se encuentra que el poder que obra a folio 22 de la oferta, a través del cual se autoriza al señor Richard Höflinger para representar a STRA3AG SAS en el proceso licitatorio, no obstante ser expedido en castellano, contiene una apostilla en idioma alemán, que presenta su respectiva traducción a folio 25 y la misma no presenta la formalidad de la legalización.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el documento de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3., del pliego de condiciones.

3. Conforme a lo establecido en el literal (b) del numeral 4.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, del Pliego de Condiciones establece "(...) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes (...)."

La Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores en cuanto a los documentos otorgados en el exterior en su artículo 4 establece "(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario. (...)."

Una vez efectuada la revisión se encuentra que el Acuerdo de Garantía que obra a folio 58 de la oferta, no obstante ser expedido en castellano, contiene una apostilla en idioma alemán, que presenta su respectiva traducción a folio 65 y la misma no presenta la formalidad de la legalización.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el documento de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3., del pliego de condiciones.

4. Conforme a lo establecido en el literal (b) del numeral 4.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, del Pliego de Condiciones establece "(...) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes (...)."

La Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores en cuanto a los documentos otorgados en el exterior en su artículo 4 establece "(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario. (...)."

Una vez efectuada la verificación de la información se encuentra que la certificación anexo del Acuerdo de Garantía (numeral 4.2.) que obra a folio 111 de la oferta, no obstante ser expedido en castellano, contiene una apostilla en idioma alemán, que presenta su respectiva traducción a folios 114 y 115 y la misma no presenta la formalidad de la legalización.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el documento de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3., del pliego de condiciones.

5. Conforme a lo establecido en el literal (b) del numeral 4.1.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, del Pliego de Condiciones establece "(...) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes (...)."

La Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones exteriores en cuanto a los documentos otorgados en el exterior en su artículo 4 establece "(...) 4.7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial, a través de traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.8. Con el documento traducido, el usuario deberá dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para su legalización, y la legalización de la firma del traductor, la cual deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario. (...)."

Una vez efectuada la verificación aportada se encuentra que el poder especial anexo del Acuerdo de Garantía que obra a folio 117 de la oferta, no obstante ser expedido en castellano, contiene una apostilla en idioma alemán, que presenta su respectiva traducción a folios 121 y 122 y la misma no presenta la formalidad de la legalización.

En virtud de lo anterior, sírvase aportar el documento de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.3., del pliego de condiciones.

Sin perjuicio de la evaluación definitiva de la propuesta, la subsanación debe ser aportada en medio físico (Oficina de correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura), en la Calle 26 No. 59 - 51 y/o Calle 24 a No. 59-42 - Torre 4 - Segundo Piso - Bogotá, durante el término de traslado del informe preliminar de

evaluación, o a más tardar hasta el inicio de la audiencia de apertura del sobre No. 2 / Audiencia de Adjudicación.

Cordialmente,


GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Coordinador GIT Contratación
Vicepresidencia Jurídica